



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DECRETO No. _____ DE

()

Por medio del cual se modifican los artículos 12 y 31 del Decreto 768 de 2019
“Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones”

I. OBJETO DEL DECRETO

El presente proyecto de decreto busca modificar los artículos 12 y 31 del Decreto Distrital No. 768 de 2019 *“Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones.”*

II. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y DE CONVENIENCIA

Las modificaciones referidas pretenden robustecer el modelo de planificación y desarrollo local, con el fin de fortalecer las capacidades de los Fondos de Desarrollo Local (FDL) para implementar políticas públicas en el territorio, impactar favorablemente en el bienestar y calidad de vida de la ciudadanía y lograr mayor eficiencia en el ejercicio de las competencias y en la provisión de bienes públicos a su cargo.

El artículo 12 del Decreto 768 de 2019 establece la obligatoriedad de la emisión de conceptos previos y favorables sobre los proyectos de inversión local por parte de los sectores y/o entidades distritales, en el marco de sus competencias, de acuerdo con las líneas de inversión correspondientes de acuerdo con su misionalidad.

Igualmente, define el concepto previo como un documento de naturaleza técnica que expiden los sectores y/o las entidades respecto de los proyectos de inversión y demás anexos que los sectores o entidades distritales con presencia en el territorio consideren importantes para garantizar la calidad en la entrega de obras, bienes y servicios, el cumplimiento de las competencias y la coherencia con las líneas de inversión local y los criterios de elegibilidad y viabilidad.

A través de su párrafo 1, establece que la Secretaría Distrital de Planeación definirá los lineamientos y plazos necesarios para la emisión de los conceptos

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la Exposición de Motivos

Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 2 de 15

Por medio del cual se modifican y adicionan los artículos 12 y 31 del Decreto 768 de 2019 “*Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones*”

previos y favorables de los sectores y las entidades distritales. Así mismo, por medio del párrafo 2, establece que la Secretaría Distrital de Planeación emitirá concepto previo a la validación del proyecto en el Banco de Programas y Proyectos Local para garantizar que los proyectos de inversión estén formulados de acuerdo con las características técnicas de los proyectos y programas estratégicos del Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

Finalmente, establece en su párrafo 3 que la Secretaría Distrital de Gobierno emitirá previamente recomendaciones y sugerencias técnicas, financieras y jurídicas sobre las inversiones, con cargo a los Fondos de Desarrollo Local, que se consideren estratégicas para la ciudad, para lo cual definirá los procesos y procedimientos para adelantar dicha gestión.

En este contexto, el presente decreto modifica las precitadas disposiciones del artículo 12, suprimiendo la obligatoriedad de la emisión de un concepto previo y favorable por parte de los sectores administrativos y/o entidades distritales en la formulación y/o actualización de los proyectos de inversión local, con el propósito de garantizar la eficiencia en los procesos de contratación y en la ejecución de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local. En tal sentido, modifica la generación de un documento técnico previo para dar paso a un componente permanente de asistencia técnica y acompañamiento sectorial continuo y sistemático, en el marco del cual los sectores y entidades podrán prestar la asesoría y requerida por parte de las Alcaldías Locales para la formulación, ejecución y seguimiento a los proyectos de inversión local. Esto, en el marco de los principios de complementariedad, concurrencia y subsidiariedad, vitales para permitir el desarrollo de la función administrativa en el distrito capital.

En consecuencia, la modificación pretende garantizar que los proyectos de inversión local formulados y ejecutados por las Alcaldías locales cumplan de los criterios técnicos de elegibilidad y viabilidad establecidos por el sector con el fin de garantizar la calidad en la entrega de obras, bienes y servicios, la coherencia

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la Exposición de Motivos

Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 3 de 15

Por medio del cual se modifican y adicionan los artículos 12 y 31 del Decreto 768 de 2019 “*Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones*”

con las políticas públicas y la incorporación de los distintos enfoques; no sólo a través de la expedición de un concepto como tal, sino por medio de la puesta en marcha de un sistema de asistencia técnica sectorial permanente que involucre diferentes elementos de la estructuración y formulación de iniciativas de inversión financiadas con recursos locales.

Para este propósito, durante el proceso de formulación, actualización o ejecución de los proyectos de inversión local, las Alcaldías Locales podrán solicitar asesoría y asistencia técnica a los sectores y/o entidades distritales según sus competencias y misionalidad.

De conformidad con lo dispuesto en la referida modificación, la asesoría y asistencia técnica para la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión local, también se podrá prestar por parte del sector y/o entidad distrital competente a las Alcaldías Locales, cuando se requiera garantizar la coordinación de la acción institucional en la localidad, en coherencia con los principios de concurrencia y complementariedad.

De otro lado, la modificación del referido artículo establece que la Secretaría Distrital de Gobierno y la Secretaría Distrital de Planeación establecerán los términos y condiciones en los que los sectores brindarán la asistencia técnica de que trata este artículo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría Distrital de Gobierno emitirá previamente recomendaciones y sugerencias técnicas, financieras y jurídicas sobre las inversiones, con cargo a los Fondos de Desarrollo Local, que se considere estratégicas para la ciudad, para lo cual definirá los procesos y procedimientos para adelantar dicha gestión.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la Exposición de Motivos

Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 4 de 15

Por medio del cual se modifican y adicionan los artículos 12 y 31 del Decreto 768 de 2019 “*Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones*”

Finalmente, la mencionada modificación contempló la incorporación de un párrafo transitorio con el propósito de que las Alcaldías Locales tengan en cuenta las recomendaciones emitidas por los sectores y/o entidades de la Administración Distrital a través de los conceptos previos y favorables emitidos con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto.

De otro lado, el presente decreto modifica el párrafo 2 del artículo 31 del Decreto Distrital 768 de de 2019, el cual establecía que, en la formulación o actualización del proyecto de inversión, el sector o entidad relacionado con la línea de inversión y concepto de gasto, debía emitir concepto técnico al proyecto de inversión.

En consecuencia, el párrafo modificado señala que, para la formulación o actualización de un proyecto de inversión en el que se incluyan iniciativas ciudadanas priorizadas en la segunda fase de presupuestos participativos, la Alcaldía Local deberá tener en cuenta los conceptos preliminares sectoriales emitidos por los sectores y/o entidades distritales de que trata el artículo 29 del presente Decreto.

De conformidad con lo establecido en el artículo señalado, los sectores y/o entidades de la Administración Distrital que de acuerdo con su misionalidad estén relacionados con las líneas de inversión objeto de ejercicio participativo, emitirán conceptos preliminares durante la fase de discusión del proceso metodológico con el fin de garantizar la viabilidad técnica de los acuerdos participativos, los cuales tendrán un carácter vinculante en la toma de decisiones relacionados con los presupuestos participativos. Lo anterior tiene como propósito evitar que se generen expectativas en el marco del ejercicio participativo que no sean factibles desde el punto de vista técnico.

En consecuencia, la modificación referida a los artículos 12 y 31 del Decreto Distrital 768 de 2019 tienen como sustento la necesidad de garantizar la eficiencia

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la Exposición de Motivos

Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 5 de 15

Por medio del cual se modifican y adicionan los artículos 12 y 31 del Decreto 768 de 2019 “*Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones*”

en la formulación y actualización de proyectos de inversión local; fortalecer de la confianza ciudadana en la segunda fase de presupuestos participativos y garantizar la celeridad en la ejecución de los Fondos de Desarrollo Local en cumplimiento de los principios que orientan la contratación pública.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

a) **Eficiencia en la formulación y actualización de los proyectos de inversión local**

- Los Fondos de Desarrollo Local (FDL) han identificado la existencia de dificultades frente al acompañamiento de los sectores, dado que éste sólo se circunscribe a la emisión de un documento técnico conocido como "concepto técnico sectorial" sin que se presente una asesoría posterior a la generación de tal requisito.
- Si bien es cierto que la Secretaria Distrital de Planeación (SDP) ha elaborado lineamientos comunes y estandarizados para la estructuración de tales conceptos, cada sector ha definido pautas propias y específicas complementarias, muchas de ellas confusas y que requieren un nivel técnico que rebosa las capacidades existentes al interior de los FDL. Más allá de solicitar tales requisitos adicionales, conviene generar capacidades y robustecer las condiciones existentes al interior de los FDL para abordar las dinámicas propias del desarrollo y la gestión local
- A través de la emisión de conceptos previos favorables para la estructuración de proyectos de inversión local no se ha logrado la coherencia y congruencia entre las dinámicas sectoriales y los determinantes territoriales presentes en cada una de las localidades. Los conceptos se asumen como requisitos ineludibles para abordar la gestión contractual local y no como procesos de implementación de políticas públicas en el territorio o articulación de sectores en las localidades a través de proyectos de inversión.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la Exposición de Motivos

Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 6 de 15

Por medio del cual se modifican y adicionan los artículos 12 y 31 del Decreto 768 de 2019 “*Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones*”

- En el proceso de generación de conceptos técnicos no se logran abordar temas específicos de la gestión local como la implementación diferenciada de los lineamientos sectoriales o la inclusión de enfoques poblacionales, diferenciales, étnicos y de género en los procesos de construcción de proyectos de inversión
- Se evidencian retrasos en la expedición de conceptos previos y favorables en comparación con el número de radicaciones y solicitudes realizadas por las alcaldías locales a los sectores.
- Bajo nivel de interacción entre personal de Alcaldías Locales y referentes de los sectores, debido a que la asesoría técnica y seguimiento es intermitente, sobre todo en temas de malla vial, seguridad, conectividad, violencia intrafamiliar, mantenimiento y construcción de vías.
- Los Fondos de Desarrollo Local (FDL) requieren un acompañamiento técnico especial para obtener de primera mano lineamientos sectoriales en educación, vías, salud, discapacidad y bienestar social.
- Se requiere celeridad en los tiempos de respuesta y metodologías de trabajo entre las alcaldías y los sectores en el marco de las solicitudes de revisión y expedición de conceptos previos y favorables sobre los proyectos de inversión de las alcaldías locales.
- Se denota poca articulación de las alcaldías y el personal de los sectores distritales en la formulación de los proyectos de inversión local.
- Se presenta una permanente modificación de los lineamientos por parte de algunos sectores según necesidades técnicas emergentes, afecta la formulación de proyectos de inversión local.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la Exposición de Motivos

Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 7 de 15

Por medio del cual se modifican y adicionan los artículos 12 y 31 del Decreto 768 de 2019 “*Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones*”

- **Fortalecimiento de la confianza ciudadana en la segunda fase de presupuestos participativos**
 - Los Requisitos técnicos del sector dificultan concertación con actores locales y ejecución eficiente de las propuestas ganadoras de la segunda fase de presupuestos participativos.
 - Las organizaciones de base y colectivos locales a través de los representantes del Consejo de Planeación Local (CPL) han manifestado su preocupación por la posible ejecución tardía de las propuestas ganadoras del ejercicio de presupuestos participativos, debido a que los proyectos de inversión se encuentran en trámite del respectivo concepto previo y favorable.
 - Se presentan trámites excesivos en la expedición de los conceptos previos y favorables están generando retrasos para la ejecución de las propuestas ganadoras de la segunda fase de presupuestos participativos y por tanto genera preocupación de la ciudadanía frente a la celeridad y visibilidad del ejercicio de presupuestos participativos para la presente vigencia.
 - Los procesos de participación ciudadana están evidenciando desafíos técnicos entre los lineamientos de algunos sectores administrativos y por tanto están generando desafíos administrativos adicionales a las alcaldías para formular proyectos que respondan a las particularidades de los procesos de participación en armonía con la posición técnica de los sectores.
 - Se ha identificado la necesidad de adoptar medidas tendientes a garantizar la eficiente incorporación de las iniciativas ciudadanas en los proyectos de inversión de los Fondos de Desarrollo local, con el fin de fortalecer la confianza de la ciudadanía en los ejercicios de presupuestos participativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Distrital 768 de 2019.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la Exposición de Motivos

Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 8 de 15

Por medio del cual se modifican y adicionan los artículos 12 y 31 del Decreto 768 de 2019 “*Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones*”

c. Celeridad en la ejecución de los Fondos de Desarrollo Local

- Los tiempos empleados en la expedición de los conceptos previos y favorables están generando una afectación en la ejecución de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local y a su vez pueden estar dificultando la eficiencia en la incorporación y ejecución de las propuestas ganadoras del ejercicio de presupuestos participativos.
- La solicitud de anexos técnicos adicionales a los Documentos Técnicos de Soporte – DTS como requisito de algunos sectores para la expedición del concepto previo y favorable, puede generar un retraso en la formulación de los proyectos de inversión local y a su vez afectar la contratación de los FDL de la presente vigencia.
- La autonomía para contratar de los FDL y la formulación de los proyectos de inversión requiere un apoyo técnico constante de los sectores sin la presión de los tiempos para el concepto previo y favorable.
- El tiempo empleado para la expedición de los conceptos previos y favorables podría afectar los cronogramas de contratación de los Fondos de Desarrollo Local y por tanto contribuir a una posible acumulación de procesos contractuales durante los dos últimos trimestres del año, lo cual podría dificultar el cumplimiento del principio de anualidad.
- Las necesidades de formulación de proyectos de inversión y posterior contratación de los Fondos de Desarrollo Local requieren de menos trámites administrativos, para no generar demoras en la ejecución de los recursos de los fondos, por lo cual es necesario realizar acciones orientadas a la racionalización de trámites administrativos.

En relación con la normatividad aplicable, se relaciona:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la Exposición de Motivos

Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 9 de 15

Por medio del cual se modifican y adicionan los artículos 12 y 31 del Decreto 768 de 2019 “*Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones*”

a. Constitucional

El artículo 209 de la Constitución Política señala “*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*”

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 315 de la Constitución Política, constituye una atribución del Alcalde Mayor “*Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo*”.

b. Legal

El inciso primero del artículo 35 del Decreto Ley 1421 de 1993 establece que el Alcalde Mayor es el Jefe de Gobierno y de la Administración Distrital; de conformidad con lo antes mencionado, y en virtud de los numerales 1 y 4 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, según los cuales son atribuciones del Alcalde Mayor hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno Nacional y los acuerdos del Concejo y ejercer la potestad reglamentaria, expidiendo los decretos, órdenes y resoluciones necesarios para asegurar la debida ejecución de los acuerdos, se considera pertinente reglamentar el Acuerdo Distrital 740 de 2019 “*Por el cual se dictan normas en relación con la organización y funcionamiento de las Localidades de Bogotá D.C.*”

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la Exposición de Motivos

Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 10 de 15

Por medio del cual se modifican y adicionan los artículos 12 y 31 del Decreto 768 de 2019 “*Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones*”

Con base en el numeral 3 del artículo 38 del citado Decreto Ley 1421 de 1993, le corresponde al Alcalde Mayor dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones a cargo del Distrito.

El inciso segundo del artículo 53 ídem, dispone que el Alcalde Mayor, como jefe de la Administración Distrital, ejerce sus atribuciones por medio de los organismos o entidades distritales, creadas por el Concejo de Bogotá D.C.

El artículo 54 íbidem, indica que la estructura administrativa del Distrito Capital comprende el sector central, el sector descentralizado y el de las localidades.

El artículo 61 íbidem, determina que cada localidad estará sometida a la autoridad del Alcalde Mayor, de una Junta Administradora Local y del respectivo Alcalde Local.

En virtud de los numerales 1 y 4 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, son atribuciones del Alcalde Mayor hacer cumplir la constitución, la ley, los decretos del Gobierno Nacional y los acuerdos del Concejo y ejercer la potestad reglamentaria, expidiendo los decretos, órdenes y resoluciones necesarios para asegurar la debida ejecución de los acuerdos, se expidió el Decreto Distrital 768 de 2019 “*Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones el Acuerdo Distrital 740*”.

El Concejo de Bogotá, en uso de sus facultades constitucionales y legales y, en especial de las conferidas en el numeral 16 del artículo 12 y el artículo 63 del Decreto – Ley 1421 de 1993, promulgó el Acuerdo 740 de 2019 “*Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C.*”.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la Exposición de Motivos

Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 11 de 15

Por medio del cual se modifican y adicionan los artículos 12 y 31 del Decreto 768 de 2019 “*Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones*”

c. Acuerdos Distritales

Conforme con el artículo 73 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, la Secretaría Distrital de Planeación coordinará la elaboración, ejecución y seguimiento del Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas del Distrito Capital y de los planes de desarrollo local, así como la elaboración, reglamentación, ejecución y evaluación del Plan de Ordenamiento Territorial y de las políticas del Distrito Capital.

El Concejo de Bogotá D.C., expidió el Acuerdo 740 de 2019, “*Por el cual se dictan las normas en relación con la organización y funcionamiento de las Localidades de Bogotá D.C.*”

El artículo 4 del Acuerdo 740 de 2019 estableció que, con el fin de procurar una participación efectiva de la ciudadanía, la Administración Distrital destinará mínimo un 10% del presupuesto asignado a cada localidad para presupuestos participativos en los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con la reglamentación que expida la Administración Distrital en relación con la identificación de las inversiones priorizadas para cada localidad.

El parágrafo 1 del artículo 4 del Acuerdo 740 de 2019 dispone que la implementación de presupuestos participativos se realizará atendiendo las políticas y el plan de inversiones del Plan de Desarrollo Distrital, del cual se desprenderán los Planes de Desarrollo Local y las líneas de inversión local.

El parágrafo 1 del artículo 4 del Acuerdo 740 de 2019 establece que la Secretaría Distrital de Planeación en coordinación con la Secretaría Distrital de Gobierno y el IDPAC definirán los criterios, lineamientos, metodología y objetos de gasto del presupuesto participativo y junto con las Alcaldías Locales brindarán el apoyo necesario para su implementación.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la Exposición de Motivos

Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 12 de 15

Por medio del cual se modifican y adicionan los artículos 12 y 31 del Decreto 768 de 2019 “*Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones*”

d. Decretos Distritales

El artículo 2 del Decreto Distrital 411 de 2016, estipula que las Alcaldías Locales hacen parte de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno, en tanto que el artículo 6 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, establece que la Alcaldía Local es una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno, responsable de las competencias asignadas a los Alcaldes Locales.

El artículo 31 del Decreto Distrital 016 de 2013, señala que corresponde a la Subsecretaría de Planeación de la Inversión de la Secretaría Distrital de Planeación, orientar la elaboración de los Planes de Desarrollo Distrital y Local, así como coordinar el seguimiento y la evaluación de los planes de acción y los proyectos de inversión.

El artículo 12 del Decreto Distrital 768 de 2019 establece que los sectores y/o entidades distritales emitirán conceptos previos y favorables sobre los proyectos de inversión local en el marco de sus competencias, según la línea de inversión de que se trate y de acuerdo con su misionalidad. El referido artículo define el concepto previo como un documento de naturaleza técnica que expiden los sectores y/o las entidades respecto de los proyectos de inversión y demás anexos que considere importantes para garantizar la calidad en la entrega de obras, bienes y servicios, el cumplimiento de las competencias y la coherencia con las líneas de inversión local y los criterios de elegibilidad y viabilidad.

El artículo 19 del Decreto Distrital 768 de 2019 establece las condiciones para el acompañamiento técnico de los sectores y/o entidades de la Administración Distrital a los presupuestos participativos que de acuerdo con su misionalidad tengan relación con las inversiones que serán objeto de éstos.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la Exposición de Motivos

Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 13 de 15

Por medio del cual se modifican y adicionan los artículos 12 y 31 del Decreto 768 de 2019 “*Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones*”

El literal C del referido artículo estipula que las entidades distritales relacionadas con las líneas de inversión que serán objeto de ejercicios de presupuesto participativo emitirán conceptos preliminares sobre los acuerdos participativos.

El artículo 29 del Decreto Distrital 768 de 2019 dispone que, para garantizar la viabilidad técnica de los acuerdos participativos, los sectores y/o entidades de la Administración Distrital que de acuerdo con su misionalidad estén relacionados con las líneas de inversión objeto de ejercicio participativo emitirán conceptos preliminares durante la fase de discusión del proceso metodológico, los cuales serán vinculantes para la toma de decisiones relacionadas con los presupuestos participativos.

El artículo 31 del Decreto Distrital 768 de 2019 determina que las inversiones aprobadas en el acta de acuerdos participativos serán incorporadas en los proyectos de inversión local por parte de las Alcaldías Locales con el apoyo técnico de la Secretaría Distrital de Planeación. El parágrafo 2 del artículo en cuestión señala que la formulación o actualización del proyecto de inversión, el sector o entidad relacionado con la línea de inversión y concepto de gasto, brindará acompañamiento y concepto técnico al proyecto de inversión.

IV. COMPETENCIA DE LA ALCALDESA MAYOR

La competencia del Alcalde Mayor para realizar la modificación del Decreto Distrital No. 768 de 2019 “*Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones*” radica:

- En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, los

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la Exposición de Motivos

Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 14 de 15

Por medio del cual se modifican y adicionan los artículos 12 y 31 del Decreto 768 de 2019 “*Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones*”

artículos 38, 39 y 55 del Decreto-Ley 1421 de 1993, el artículo 18 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 y el Acuerdo Distrital 740 de 2019.

- De conformidad con el numeral 1° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 35, los numerales 1° y 4° del artículo 38 y el artículo 39 del Decreto - Ley 1421 de 1993, el Alcalde Mayor de Bogotá tiene la competencia para expedir el proyecto de decreto propuesto.
- El numeral 1° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece: “*Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*”
- Los numerales 1° y 4° del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 contemplan: “*Son atribuciones del Alcalde Mayor: 1. Hacer cumplir la Constitución, la ley, los Decretos del Gobierno Nacional y los acuerdos del Concejo. (...)*”, “*4. Ejercer la potestad reglamentaria, expidiendo los decretos, órdenes y resoluciones necesarios para asegurar la debida ejecución de los acuerdos*”.
- El artículo 39 del Decreto Ley 1421 de 1993 señala: “*El alcalde mayor dictará las normas reglamentarias que garanticen la vigencia de los principios de igualdad, moralidad (...)*”.

V. INTERVINIENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DEL DECRETO

El proyecto de decreto fue construido en conjunto entre la Secretaría Distrital de Gobierno y la Secretaría Distrital de Planeación. En atención a lo establecido por el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, y regulado en el numeral 1.1.9 del artículo 1 de la Resolución 88 de 2018, los documentos fueron publicados por 5 días hábiles en la página web de la Secretaría Distrital de Gobierno, tal como consta en documento que se anexa.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la Exposición de Motivos

Decreto N°. _____ DE _____
Pág. 15 de 15

Por medio del cual se modifican y adicionan los artículos 12 y 31 del Decreto 768 de 2019 “*Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones*”

LUIS ERNESTO GÓMEZ LONDOÑO
Secretario Distrital de Gobierno

GERMÁN ALEXANDER ARANGUREN
Director Jurídico

Proyectó: Mauricio Ortiz Coronado - Contratista Subsecretaría de Gestión Local
Revisó: María Fernanda Torres Arévalo - Subsecretaría de Gestión Local
Manuel Calderón Ramírez - Director de Gestión para el Desarrollo Local
Aprobó: José David Riveros Namen - Subsecretario de Gestión Local

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

